

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006271 DE 15 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231258129 de 02 de octubre de 2023, el señor HUGO YEPES SUICA, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023014684 de 28 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Ajuste en el formulario y en la etiqueta la marca del producto, tal como aparece en el certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, es decir GRAND BEER ARTESANAL CYEPES.
2. Explique cómo garantiza el correcto rotulado de la cerveza Grand Beer Artesanal Pálida presentación Barril, estilo Indian Pale Ale - IPA teniendo en cuenta que en una misma etiqueta se encuentran los rótulos de 5 variedades de cerveza diferentes. Así mismo aclare como se identifica correctamente la fecha de vencimiento y el contenido neto.
3. Ajuste en el formulario y en las etiquetas la denominación del producto excluyendo de éste la expresión Grand Beer por cuanto dicha expresión no corresponde a un estilo de cerveza y ya se encuentra incluida en la marca del producto.
4. Aporte las medidas de las etiquetas y las medidas de la leyenda obligatoria EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD con el fin de verificar el cumplimiento del punto 1 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante radicado No. 20241022775 de 01 de febrero de 2024, el Señor HUGO YEPES SUICA, actuando en calidad de representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

Respecto al primer punto, me permito informar que fue ajustado el nombre “Cerveza Artesanal Pálida – Estilo Indian Pale Ale - IPA” tanto en el formulario de solicitud como en las etiquetas de acuerdo a lo solicitado en el Auto. Se anexa el formulario de solicitud y las etiquetas para su verificación.

Respecto al segundo punto, a continuación, se explica el correcto rotulado en la presentación Barril según la Figura No. 1 de una etiqueta tipo collarín.

Respecto al tercer punto, y acogiendo su solicitud me permito enviar tanto el formulario de solicitud como las etiquetas con las correcciones solicitadas. Se adjuntan el respectivo formulario y las etiquetas para su verificación.

Respecto al cuarto punto, a continuación, se presentan las medidas de las etiquetas, y las medidas de la leyenda obligatoria EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006271 DE 15 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número corresponderá a un consecutivo del número 1 al número 50.000 antecedido por tres letras según la referencia de la cerveza, así:

Ejemplo: Lote No: Pal 00004 (para cerceza Grand Beer artesanal Pálida, estilo Indian Pale Ale – IPA).

La información de la referencia de la cerveza está incluida en la respectiva etiqueta (anexa numeral 1 de este documento)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL PÁLIDA- ESTILO INDIAN PALE ALE – IPA Marca GRAND BEER ARTESANAL CYEPES.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012984

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER

TITULAR(ES): CASA CERVECERA YEPES S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): TERRA CRUZ S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 5,7 % en Volumen (+/- 1 °).

CLASIFICACION: CERVEZA

EXPEDIENTE No.: 20264406

RADICACIÓN No.: 20231258129

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL PÁLIDA- ESTILO INDIAN PALE ALE – IPA Marca GRAND BEER ARTESANAL CYEPES en las presentaciones comerciales de botella por 330 mL, 750 mL, 1000 mL, lata por 269 mL, 330 mL y barril por 19.5 L, 29 L, 48.5 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006271 DE 15 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Edgar Carmona
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory